

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 158



jueves, 22 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-158

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Villalbilla de Burgos-Quintanadueñas. Modificado n.º 1» 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Melgar de Fernamental (Burgos). Expte.: AT/27.360 14

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Licitación para la contratación del suministro de ordenadores, equipos de impresión, software y servicios informáticos para las Entidades Locales de la provincia de Burgos adheridas a la Central de Contratación 17



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2013	20
Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2013	30
Aprobación de la revisión de precios de la Residencia Universitaria San Agustín. Curso académico 2013-2014	44

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2012	46
---	----

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de expediente referente a edificio en mal estado en calle San Juan, 21	47
---	----

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Subasta para la enajenación de bien inmueble patrimonial (solar) sito en calle Revilla, 57	49
--	----

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las distancias entre establecimientos hosteleros	52
--	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto del aparcamiento y bulvar de la calle Vitoria. Urbanización fase I	54
---	----

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de expedientes sancionadores	58
---	----

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de la resolución de recurso de reposición	59
--	----

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de recogida de basuras	60
---	----

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del coto micológico «Pinares Sur»	63
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESTADÍSTICA

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados en expedientes de baja por inclusión indebida del Padrón de Habitantes 67

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente número 5/2013 de transferencias de créditos 68
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2013 69

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación del padrón colectivo por la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2013 70

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Delegación de funciones de la Alcaldía 71

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de pavimentación del vial (cruce c/ San Miguel, Acacias y Encina) del polígono industrial «Los Brezos» 72

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013 73

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2013 74

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 75

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Cuenta general del ejercicio de 2012 76

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 77

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Recurso 217/2009 78

Recurso 49/2009 80



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 46/2013 82

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 696/2013 83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Expediente de dominio. Exceso de cabida 242/2013 85

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Social ordinario 67/2013 86



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
1824/2013	Acuerdo de iniciación	Antonio Lalanne García	13152668A	C/ Palacio 36 Salas de los Infantes (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1827/2013	Acuerdo de iniciación	Carmelo Sanz Ramiro	45420115Z	C/ Jardines de Don Diego 1 2 B Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1831/2013	Acuerdo de iniciación	Cristian Fernández San Luis	71345665T	C/ San Agustín 32 1.º D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 156.f) Rgto. Armas	300,52

Burgos, a 2 de agosto de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Villalbilla de Burgos-Quintanadueñas. Modificado n.º 1

Clave del proyecto: 43-BU-3940.

Términos municipales de: Alfoz de Quintanadueñas, Burgos, San Mamés de Burgos, Villalbilla de Burgos y Tardajos.

Provincia de Burgos.

Con fecha 2 de abril de 2013, por la Dirección General de Carreteras, ha sido aprobado el proyecto modificado arriba epigrafiado en el que se ordena inclusión de las expropiaciones en el programa de expropiaciones vigentes y la incoación del expediente correspondiente.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la obra descrita, así como a los comprendidos en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuánto se deja expuesto, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se transcribe a continuación, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alfoz de Quintanadueñas, Burgos, San Mamés de Burgos, Villalbilla de Burgos y Tardajos, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Burgos.

Lugar: Teatro Principal - Paseo del Espolón s/n.

Día 16 de septiembre de 2013 de 9:30 a 10:15 horas.



Término municipal: Villalbilla de Burgos.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Día 17 de septiembre de 2013 de 9:30 a 13:10 horas.

Día 18 de septiembre de 2013 de 9:15 a 13:00 horas.

Día 19 de septiembre de 2013 de 9:15 a 11:35 horas.

Término municipal: Alfoz de Quintanadueñas.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Día 20 de septiembre de 2013 de 9:30 a 12:50 horas.

Término municipal: San Mamés de Burgos.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.

Día 23 de septiembre de 2013 de 9:30 a 11:00 horas.

Término municipal de Tardajos.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Tardajos.

Día 23 de septiembre de 2013 de 12:30 a 13:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios Diario de Burgos y El Correo de Burgos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19, de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en un plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación, y demás legislación aplicable, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras



(avenida del Cid 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, a 22 de julio de 2013.

El Jefe de la Demarcación,
Juan Ignacio Diego Ruiz

* * *

RELACIÓN DE AFECTADOS

OBRA: CIRCUNVALACIÓN DE BURGOS BU-30.

TRAMO: VILLALBILLA DE BURGOS-QUINTANADUEÑAS. MODIFICADO N.º 1.

N.º orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m ²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS								
42-Mod	7	340	RENUNCIO SAEZ TEODORA	54 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
45-Mod	7	265	NEBREDAS CALLEJA JOSE	53 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
46-Mod	7	266	NEBREDAS CALLEJA JOSE	225 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
52-Mod	7	253	ALONSO ACERO PAULINA	193 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
54-Mod	7	252	MARTINEZ BERNAL PAULINA	139 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
57-Mod	7	250	ALONSO ACERO AVELINO	268 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
58-Mod	7	246	PEREZ PARDO MARIA NATIVIDAD	52 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
59-Mod	7	247	PEREZ PARDO MARIA NATIVIDAD	107 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
61-Mod	7	375	ALONSO LOZANO JOSE EMETERIO	88 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
62-Mod	7	243	ALONSO LOZANO JOSE EMETERIO	59 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
65-Mod	7	241	MARTINEZ TERAN MIGUEL	130 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
84-Mod	8	128	GARCIA VELASCO ELOINA	145 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
85-Mod	8	129	PEREZ PARDO MARIA PAZ	201 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
87-Mod	8	130	TRASCASA MARTINEZ RUFINA	168 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
88-Mod	8	131	ALONSO PEREZ EUSEBIO	258 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
92-Mod	8	132	MARTINEZ ALVAREZ AMPARO	43 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
93-Mod	8	133	ACERO NEBREDAS ILUMINADA	43 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
94-Mod	8	134	MARTINEZ TRASCASA MARIA MAGDALENA	52 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
99-Mod	8	135	TRASCASA RAMIREZ MARIA TERESA	78 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
103-Mod	8	136	ALONSO MARTINEZ NATIVIDAD	100 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
119-Mod	8	90	NEBREDAS CALLEJA JOSE	334 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
120-Mod	8	89	NEBREDAS CALLEJA JOSE	245 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
121-Mod	8	88	BARRIO PEREZ ALFREDO	152 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
123-Mod	8	87	GARCIA GUTIERREZ LEONISA	11 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
127-Mod	01233	01	SANTILLANA MATA JULIO	39 m ²	0 m ²	697 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
137-0	7	237	BARRIO PEREZ ALFREDO	40 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
138-0	8	127	MARTINEZ TRASCASA RAFAEL	152 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico



N.º orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m ²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
139-0	8	91	TRASCASA ALONSO MARIA CRUZ	175 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
141-0	01255	03	GARCIA VELASCO ELOINA	336 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
142-0	01255	02	ALONSO LOZANO JOSE EMETERIO	501 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
143-0	01255	01	ACERO NEBREDIA MARIA BLANCA	639 m ²	0 m ²	196 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
144-0	1	102	VELASCO NEBREDIA MARIA PILAR	432 m ²	0 m ²	257 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
145-0	1	101	ALONSO LOZANO PILAR	458 m ²	0 m ²	221 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
146-0	1	99	VELASCO SAEZ DONATO	311 m ²	0 m ²	226 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
147-0	1	98	AGROPECUARIA MARMELLAR S.L.	234 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
148-0	1	97	NEBREDIA LOPEZ FERMIN	2.113 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
149-0	02248	01	MATA FERNANDEZ JOSE LUIS	52 m ²	0 m ²	153 m ²	T. asfalt. y edificación	Suelo rústico
150-0	2	3	ALONSO LOZANO GENARA	0 m ²	0 m ²	380 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
151-0	2	17	AYTO. ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	64 m ²	0 m ²	2.369 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
152-0	01255	08	PEREZ ORTEGA RESTITUTO JESUS	0 m ²	0 m ²	34 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
153-0	01259	01	GUILARTE ALONSO MARIA ASUNCION	0 m ²	0 m ²	211 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
154-0	03202	01	GRUPO J.N.D. 91 S.L.	0 m ²	0 m ²	187 m ²	Industrial	S. Urb. Área Ind.
155-0	99256	01	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JOSE REY S.L.	3 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
156-0	1	39	GARCIA DE LA IGLESIA FRANCISCO	29 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
157-0	1	40	ALONSO LOZANO GENARA	106 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
158-0	1	114	TRASCASA ALONSO MARIA CRUZ	104 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
159-0	1	38	SANTIAGO ALONSO LUCIO	308 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico

TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS

11-Mod	54	227	VENERO LOMILLO ASCENSION	19 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
13-Mod	54	226	MAYORAL LOMILLO LUCIO	19 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
15-Mod	54	225	BERNAL PAMPLIEGA MARIA ASCENSION	33 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
16-Mod	54	224	SANTAMARIA PAMPLIEGA MARIA CONCEPCION	11 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
19-Mod	54	223	MARTINEZ TRASCASA ESTEBAN	15 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
25-Mod	54	25367	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	7.456 m ²	0 m ²	1.642 m ²	Pinar	Suelo rústico
26-Mod	54	35367	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	1.423 m ²	0 m ²	540 m ²	Pastizal	Suelo rústico
27-1	54	25246	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	58 m ²	0 m ²	575 m ²	Arbolado de ribera	Suelo rústico
28-Mod	54	15352	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	412 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal	Suelo rústico
030	54	356	MARTIN MARTIN MARCELINA	0 m ²	0 m ²	205 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
030-1	54	355	RENUNCIO GARCIA SARA	0 m ²	0 m ²	905 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
31-Mod	54	525	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	9 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal	Suelo rústico
39-Mod	54	25521	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	297 m ²	0 m ²	307 m ²	Estación Depuradora	Suelo rústico
41-Mod	54	368	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	93 m ²	0 m ²	0 m ²	Pinar	Suelo rústico
43-Mod	55	185	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	1.195 m ²	0 m ²	0 m ²	Pinar	Suelo rústico
54-1	55	186	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	157 m ²	0 m ²	0 m ²	Pinar	Suelo rústico
54-Mod	55	15185	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	7.612 m ²	0 m ²	0 m ²	Pinar	Suelo rústico
55-Mod	55	175	ALONSO MURO CARMEN	823 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
83-1	98201	03	CYP PGF S.L.	0 m ²	0 m ²	1.712 m ²	Pastizal	Suelo urbano
83-Mod	99214	01	GONZALEZ ARCOS FERNANDO	64 m ²	0 m ²	1.106 m ²	Labor de secano	Suelo urbano
84-Mod	57	196	GONZALEZ ARCOS FERNANDO	102 m ²	0 m ²	2.564 m ²	Picadero de caballos	Suelo rústico



N.º orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m ²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MAMÉS DE BURGOS								
1-Mod	1	90	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	322 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
2-Mod	1	124	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	332 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
3-Mod	1	92	PLAZA CUESTA MARIA CARMEN	217 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
14-Mod	1	522	FUENTE TOBAR IGNACIO JESUS	0 m ²	0 m ²	75 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
15-Mod	1	525	HERRERA BARCENA DANIEL	38 m ²	0 m ²	112 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
16-Mod	1	521	SALDAÑA GIL MARIA PAZ	0 m ²	0 m ²	272 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
17-Mod	1	527	BARCENA DE LA FUENTE BEATRIZ	0 m ²	0 m ²	130 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
18-Mod	1	528	DE LA FUENTE TOBAR FERNANDO	0 m ²	0 m ²	121 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
19-Mod	1	520	GOMEZ GARCIA PEDRO	0 m ²	0 m ²	280 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
102-0	1	606	ALVAREZ PUENTE DIONISIO	0 m ²	0 m ²	14 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
103-0	1	605	ANTON SANTIAGO CANDIDA	0 m ²	0 m ²	62 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
104-0	1	604	ALVAREZ PUENTE DIONISIO	0 m ²	0 m ²	94 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
105-0	1	603	TOBAR TORNADIJO LUIS	0 m ²	0 m ²	458 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
106-0	1	602	SANTIAGO HERRERA NICOLAS	0 m ²	0 m ²	263 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
107-0	1	601	FUENTE TOBAR IGNACIO JESUS	0 m ²	0 m ²	105 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
TÉRMINO MUNICIPAL DE TARDAJOS								
101-0	505	759	AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS	0 m ²	0 m ²	691 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
102-0	505	754	SALDAÑA GUTIERREZ MANUEL	0 m ²	0 m ²	156 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
103-0	505	753	SALDAÑA GUTIERREZ PRIMITIVA	0 m ²	0 m ²	185 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
104-0	505	752	HERRERA NOGAL ALFREDO	0 m ²	0 m ²	104 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA DE BURGOS								
1-Mod	3	5096	MARTIN IBAÑEZ ANA MARIA	106 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
2-Mod	3	82	IGLESIA MARTINEZ ALEJANDRO	5 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
3-Mod	3	15072	ROGEL IGLESIA FELIPE	89 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
4-Mod	3	78	MARTINEZ TOBAR MARIA ANGELES	47 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
5-Mod	3	70	NOGAL MARTINEZ VALENTINA	104 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
7-Mod	3	69	ROGEL IGLESIA FELIPE	84 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
8-Mod	3	15073	HERRERA FUENTE ENRIQUE	65 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
17-Mod	2	104	TOBAR PEREZ JESUS	0 m ²	667 m ²	447 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
18-Mod	2	108	DE LA FUENTE PAMPLIEGA ANTONINO	54 m ²	1.091 m ²	316 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
22-Mod	2	103	PEREZ SAEZ AMANCIO	0 m ²	0 m ²	225 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
23-Mod	2	15207	MAYORAL LOMILLO TOMASA	0 m ²	0 m ²	60 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
31-Mod	1	5123	MAYORAL SAIZ MARIA DOLORES	1 m ²	0 m ²	14 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
34-Mod	1	15131	MAYORAL LOMILLO TOMASA	0 m ²	104 m ²	248 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
39-Mod	1	121	MIRANDA MARTINEZ JUANA	0 m ²	0 m ²	101 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
40-Mod	1	135	ROGEL PARDO BEATRIZ	0 m ²	1.121 m ²	9 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
41-Mod	1	5131	ROGEL PARDO SANTIAGO	0 m ²	543 m ²	104 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
42-Mod	1	104	MARTINEZ TOBAR IRENE	17 m ²	0 m ²	326 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
43-Mod	1	105	GONZALEZ MAYORAL PURIFICACION	47 m ²	0 m ²	748 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
85-Mod	1	23	MAYORAL LOMILLO CLARA	0 m ²	0 m ²	237 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
87-Mod	4	91	ROGEL PARDO RAFAEL	0 m ²	0 m ²	802 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico



N.º orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m ²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
99-Mod	4	144	MARTINEZ TOBAR GERMAN	6 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
102-Mod	4	145	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	96 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
104-Mod	4	116	NOGAL MARTINEZ BLAS	317 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
105-Mod	4	115	BERNAL SALDAÑA JUSTO	173 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
106-Mod	4	110	VENERO MARTINEZ LUIS MANUEL	392 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
107-0	4	15107	PARDO PAMPLIEGA FRANCISCO	12 m ²	0 m ²	4 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
110-1Mod	4	5119	ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES SILVA NICOLAS MAURICIO	0 m ²	0 m ²	40 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
114-Mod	4	108	FRANCO MELGOSA ANGEL	13 m ²	0 m ²	92 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
115-Mod	4	157	MARTINEZ CASADO SANTIAGO	414 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
132-Mod	4	158	GONZALEZ PARDO VICENTA	510 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
133-Mod	4	159	RENUNCIO SAEZ ROSA	23 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
141-Mod	4	15185	GONZALEZ PARDO VICENTA	12 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
142-Mod	4	5185	MARTIN MARTIN MARCELINA	4 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
148-Mod	4	183	MARTINEZ TRASCASA GUILLERMO	6 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
201-0	2	72	ALVAREZ PUENTE PEDRO	0 m ²	0 m ²	106 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
202-0	2	66	MANSO ALBILLOS JULIAN	0 m ²	0 m ²	480 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
203-0	2	70	SANTAMARIA PAMPLIEGA MARIA CONCEPCION	0 m ²	0 m ²	349 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
204-0	2	69	TOBAR PEREZ GLORIA	0 m ²	163 m ²	181 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
205-0	2	78	TOBAR TOBAR FEDERICO	291 m ²	1.534 m ²	140 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
206-0	2	59	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	0 m ²	1.289 m ²	17 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
207-0	2	79	BERNAL PAMPLIEGA LUCAS	0 m ²	852 m ²	14 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
208-0	2	80	BERNAL FRANCO AMELIA	0 m ²	309 m ²	11 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
209-0	2	81	PAMPLIEGA BERNAL ANA MARIA	0 m ²	1.228 m ²	39 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
210-0	2	82	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	0 m ²	0 m ²	121 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
211-0	2	170	MARTINEZ TOBAR MARIA ANGELES	0 m ²	0 m ²	23 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
212-0	2	169	BERNAL FRANCO AMELIA	0 m ²	0 m ²	78 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
213-0	2	168	MAYORAL LOMILLO LUCIO	0 m ²	0 m ²	202 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
214-0	2	145	SANTAMARIA PAMPLIEGA MARIA CONCEPCION	0 m ²	129 m ²	153 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
215-0	2	165	TOBAR FERNANDEZ CIPRIANO	0 m ²	13 m ²	80 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
216-0	2	164	RUYALES ALVAREZ VICTORINA	92 m ²	335 m ²	102 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
217-0	2	160	MARTINEZ GONZALEZ MARIA	0 m ²	312 m ²	13 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
218-0	2	161	MANSO ALBILLOS JULIAN	11 m ²	309 m ²	142 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
219-0	2	154	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	0 m ²	0 m ²	229 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
220-0	2	153	SANTAMARIA PAMPLIEGA LUCIA	0 m ²	0 m ²	300 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
221-0	2	150	MARTINEZ LARBURU PABLO MARIA	0 m ²	0 m ²	43 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
222-0	2	149	MARTINEZ TOBAR ANTONINO	0 m ²	0 m ²	265 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
223-0	2	148	MARTINEZ GONZALEZ MARIA	0 m ²	0 m ²	174 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
224-0	2	141	VENERO ALCALDE ESTHER	0 m ²	0 m ²	308 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
225-0	2	15142	BERNAL FRANCO AMELIA	0 m ²	0 m ²	165 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
226-0	2	147	ANTON MAYORAL ILUMINADO	0 m ²	0 m ²	14 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
227-0	2	155	PAMPLIEGA BERNAL LIDIA	0 m ²	0 m ²	3 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
228-0	2	172	MARTINEZ LARBURU PABLO MARIA	0 m ²	0 m ²	10 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
229-0	2	15105	DE LA FUENTE MARTINEZ ANTONINO	0 m ²	0 m ²	62 m ²	Labor de secano	Suelo rústico



N.º orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m ²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
230-0	2	102	VENERO ALCALDE CELIA	0 m ²	0 m ²	62 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
231-0	2	113	NOGAL MARTINEZ BLAS	0 m ²	408 m ²	6 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
232-0	2	114	TOBAR PEREZ JESUS	0 m ²	26 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
233-0	2	158	TOBAR PEREZ GLORIA	0 m ²	16 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
234-0	2	133	BERNAL FRANCO AMELIA	0 m ²	431 m ²	477 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
235-0	2	131	BERNAL SALDAÑA JUSTO	0 m ²	0 m ²	47 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
236-0	2	129	MARTINEZ GONZALEZ MARIA	0 m ²	0 m ²	272 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
237-0	2	15135	VENERO ALCALDE ESPERANZA	0 m ²	0 m ²	565 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
238-0	2	137	MARTINEZ TOBAR ANTONINO	0 m ²	0 m ²	530 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
239-0	2	136	MARTINEZ FERNANDEZ VALENTIN	0 m ²	0 m ²	303 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
240-0	3	81	PARDO PAMPLIEGA FRANCISCO	10 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
241-0	3	15096	DE LA FUENTE TOBAR FERNANDO	9 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
242-0	3	102	GARCIA ALONSO VISITACION	95 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
243-0	501	20045	VALLEJO GARCIA SENEN	455 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
244-0	3	91	ALVAREZ PUENTE CLEMENTINA	32 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
245-0	3	87	TABARES DE LA FUENTE GUADALUPE	209 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo rústico
246-0	1	5136	MARTINEZ TOBAR MARIA ANGELES	292 m ²	2.083 m ²	68 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
247-0	1	15138	GONZALEZ MAYORAL PURIFICACION	0 m ²	141 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
248-0	1	15136	MARTINEZ TOBAR MARIA ANGELES	0 m ²	1.082 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
249-0	1	132	VICUÑA MADINA MILAGROS	0 m ²	49 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
250-0	1	137	MELGOSA MARTINEZ DIONISIA	0 m ²	353 m ²	15 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
251-0	1	89	TOBAR TORNADIJO LUIS	0 m ²	111 m ²	132 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
252-0	1	15092	FRANCO MELGOSA ANGEL	0 m ²	260 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
253-0	1	5092	DE LA FUENTE MARTINEZ ANTONINO	0 m ²	49 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
254-0	1	15088	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	0 m ²	0 m ²	41 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
255-0	1	5138	GONZALEZ MAYORAL PURIFICACION	0 m ²	0 m ²	86 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
256-0	1	25088	VENERO ALCALDE SEVERINO	0 m ²	0 m ²	174 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
257-0	1	140	DE LA FUENTE MARTINEZ MARIA MONTSERRAT	0 m ²	0 m ²	408 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
258-0	1	141	LOMILLO MARTINEZ PABLO	0 m ²	0 m ²	248 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
259-0	1	142	GUTIERREZ OTEGUI MARIA DEL CORO	0 m ²	0 m ²	464 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
260-0	1	145	FUENTE TOBAR IGNACIO JESUS	0 m ²	0 m ²	70 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
261-0	1	15076	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	0 m ²	0 m ²	36 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
262-0	1	5076	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	0 m ²	332 m ²	28 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
263-0	1	79	MANSO ALBILLOS JULIAN	0 m ²	423 m ²	6 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
264-0	1	77	BARCENA DE LA FUENTE CIRIACO	112 m ²	957 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
265-0	1	68	MARTINEZ TOBAR ANTONINO	0 m ²	5 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
266-0	1	69	BERNAL FRANCO AMELIA	0 m ²	87 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
267-0	1	70	SANCHO GARCIA FIDEL	0 m ²	236 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
268-0	1	72	MARTINEZ LOPEZ EMILIANA	0 m ²	140 m ²	0 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
269-0	1	112	MARTINEZ ALCALDE FRANCISCO JAVIER	0 m ²	0 m ²	406 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
270-0	1	174	SANTAMARIA PAMPLIEGA MARIA CONCEPCION	0 m ²	0 m ²	291 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
271-0	1	173	VENERO LOMILLO BERNARDINO	0 m ²	0 m ²	372 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
272-0	1	111	MAYORAL LOMILLO MARIA MILAGROS	0 m ²	0 m ²	196 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico



N.º orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m ²				Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	
273-0	1	106	GONZALEZ MAYORAL PEDRO MARIA	0 m ²	0 m ²	213 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
274-0	1	13	TOBAR TOBAR JOSE LUIS	0 m ²	0 m ²	327 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
275-0	1	10	FUENTE PAMPLIEGA ANGEL	0 m ²	0 m ²	630 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
276-0	1	12	TOBAR BERNAL LUCIA	0 m ²	0 m ²	31 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico
277-0	4	92	MAYORAL BERNAL ALBINA	0 m ²	0 m ²	7 m ²	Labor de regadío	Suelo rústico



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
Expediente: AT/27.360.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L. (hoy E.ON Distribución, S.L.), solicitó con fecha 04/07/07 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, habiéndose publicado con fechas 13 y 28 de agosto y 8 de octubre de 2007 en Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto y se ha llegado a un acuerdo con todos los afectados por el paso de la línea.

Por parte del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que emita informe y certifique la exposición al público. Se reitera con fecha 15 de octubre de 2007. Asimismo se remiten separatas a los organismos afectados, Telefónica y Fomento, que informan favorablemente con fecha 31 de julio y 7 de agosto de 2007.

Con fecha 29 de abril de 2009 se emite resolución del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, por la que se aprueba el proyecto de ejecución.

Con fecha 14 de diciembre de 2012 E.ON Distribución, S.L. solicita reiniciar el expediente con la remisión nuevamente al «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio del expediente epigrafiado, habiéndose publicado con fecha 14/05/13.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de



enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa E.ON Distribución, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 12/20 kV, de enlace línea Villasilos-Melgar Sur, con origen en apoyo n.º 15 de la línea Villasilos, y final en límite del polígono, de 360 m de longitud, conductor LA-110 para suministro eléctrico al nuevo polígono industrial en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 11 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local y Sección de Modernización Administrativa. Teléfonos: 947 25 86 21/947 25 86 00 extensión 472-152. Fax: 947 25 86 32.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.

2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34 (planta 3.ª).

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 25 86 00 extensión 472-152.

5. Telefax: 947 25 86 32.

6. Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CE/A.M. 4/13.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro y servicios.

b) Descripción: Acuerdo marco para el suministro de ordenadores, equipos de impresión software y servicios informáticos que tramita la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes sí. Lote 1 (ordenadores y monitores). Lote 2 (impresoras y equipos multifunción). Lote 3 (servicio de atención al puesto de trabajo). Lote 4 (puesto informático completo para la navegación por Internet). Lote 5 (equipo multifunción láser con facturación por impresión).

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Lugares previstos en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 2.º).

2. Localidad y código postal: Provincia de Burgos.



- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Anuales. Máximo cuatro años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): Lote 1 y 4 (30213100-6 y 30213300830231310-3). Lote 2 y 5 (30232110-8, 30232150-0 y 30120000-6). Lote 3 (51611000-8).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Un criterio de adjudicación (el precio).
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Criterio de adjudicación único: El precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* La licitación versará sobre los precios unitarios que se indican en el apartado 3.º del pliego de cláusulas administrativas particulares. No procede establecer un valor económico global del acuerdo marco, dado que los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco que se celebren a instancia de las Entidades Locales interesadas.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: No procede establecer valor económico global del acuerdo marco.

6. – *Garantías exigidas:* Definitiva (%): No se exige. El órgano de contratación podrá exigir la constitución de un 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional según pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 16 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas.

- b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>)

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>)

2. Domicilio: No aplica.

3. Localidad y código postal: No aplica.

4. Dirección electrónica: <https://sede.diputacionburgos.es/>



- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. – *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.
- b) Dirección: Burgos. 09003.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- d) Fecha y hora: 23 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas. Este acto se celebrará dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» :* No procede. Burgos, a 30 de julio de 2013.

El Presidente en funciones,
José Ignacio Marín Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 14, de fecha 5 de agosto de 2013, se aprobó la «Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2013» y se ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2013

Con el fin de contribuir a la celebración de las fiestas patronales de las Entidades Locales de la provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Por orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – *Objeto y finalidad de la subvención.*

Esta Convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones artísticas en las localidades burgalesas que celebren sus fiestas patronales durante el año 2013.

Segunda. – *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2013, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante sendos certificados, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.3. Cada localidad beneficiaria podrá solicitar una única actuación, cuya duración mínima será de una hora y en la que estarán excluidas las actuaciones para verbenas. Las actuaciones serán del siguiente tipo:

– Teatro:

- a) Teatro de texto.
- b) Animación de calle.
- c) Títeres.



- d) Mimos y payasos.
- e) Cuenta cuentos.
 - Música:
- f) Dulzaineros.
- g) Conjunto coral.
- h) Bandas de música.
- i) Música antigua, clásica y grupos vocales.
- j) Música tradicional.
- k) Música de calle (charanga, jazz y dixie land, etc.).
- l) Solistas.
- m) Batucada.
 - Danza:
- n) Danza tradicional.
- ñ) Danza clásica y moderna.
 - Otras actuaciones:
- o) Cine al aire libre.
- p) Arte y manualidades.
- q) Ilusionistas.

2.4. Cada localidad beneficiaria elegirá el grupo artístico que desee, de acuerdo con el listado de grupos artísticos burgaleses que remitirá en su momento la Unidad de Cultura de la Diputación y cuya cotización se sujetará a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

2.5. Los beneficiarios abonarán a la agrupación artística elegida por la actuación realizada, la cantidad siguiente:

Teatro de texto	520 euros
Animación de calle	370 euros
Títeres	260 euros
Mimos y payasos	240 euros
Cuenta cuentos	120 euros
Dulzaineros	110 euros
Conjunto coral	440 euros
Bandas de música	620 euros
Batucada	500 euros
Música antigua, clásica y grupos vocales	350 euros



Música tradicional	370 euros
Música de calle	240 euros
Solistas	150 euros
Danza tradicional	320 euros
Danza clásica y moderna	320 euros
Cine al aire libre	190 euros
Arte y manualidades	130 euros
Ilusionistas	120 euros

2.6. Las localidades beneficiarias deberán efectuar además las siguientes tareas:

a) Concretarán con el grupo artístico las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (en su caso, escenario, luz, sonido y si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena) y atenderán adecuadamente en la localidad al grupo artístico elegido.

b) Correrán con los gastos que se deriven de la infraestructura necesaria para la realización de la actuación contratada y de aquellos otros gastos que pudieran derivarse en su caso de los derechos de autor.

c) Las Entidades Locales beneficiarias serán responsables, a todos los efectos, de la actuación artística que se realice en su localidad, en el marco de la presente Convocatoria, y por ende deberán tener cubierta la responsabilidad civil a que hubiere lugar con la correspondiente póliza de seguros.

d) Cuando se produzca algún cambio con respecto a la actuación concedida, deberán comunicar el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.

e) Cualquier incidencia reseñable de la actuación podrá ser notificada a la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial a fin de mejorar los fines de esta Convocatoria.

2.7. Las agrupaciones artísticas que efectúen las actuaciones en cada localidad vendrán obligadas a los siguientes requisitos:

a) Serán de cuenta de las agrupaciones artísticas contratadas todos los gastos derivados de su actuación que no estén expresamente recogidos en estas Bases, así como las responsabilidades que se deriven de la misma.

b) Deberán comunicar a la Unidad de Cultura de esta Diputación, previamente a su realización, las actuaciones comprometidas derivadas de la presente Convocatoria.

c) Deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial todas las facturas derivadas de las actuaciones efectuadas conforme a la presente Convocatoria, antes del 2 de diciembre de 2013.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Convocatoria por parte de la agrupación artística seleccionada será causa de exclusión en sucesivas Convocatorias.



Tercera. – *Procedimiento de concesión.*

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de 7 de junio de 2012.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.*

4.1. Las Entidades Locales deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo II de la Convocatoria.

4.3. La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. – *Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.*

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.226.09 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2013.

5.2. La Diputación Provincial abonará por todos los conceptos a las agrupaciones artísticas que realicen las actuaciones solicitadas por los beneficiarios las siguientes cantidades por actuación, sujetas a las retenciones fiscales que correspondan:

Teatro de texto	770 euros
Animación de calle (*1)	510 euros
Títeres	370 euros
Mimos y payasos (*2)	340 euros
Cuenta cuentos	160 euros
Dulzaineros (*3)	160 euros
Conjunto coral	570 euros
Bandas de música (*4)	950 euros
Batucada (*5)	600 euros
Música antigua, clásica y grupos vocales (*6)	510 euros
Música tradicional (*7)	510 euros
Música de calle (*8)	360 euros
Solistas	210 euros



Danza tradicional (*9)	470 euros
Danza clásica y moderna	470 euros
Cine al aire libre	270 euros
Arte y manualidades	170 euros
Ilusionistas	180 euros

1* Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

2* Dos actores.

3* Dos dulzainas y una caja.

4* Los conciertos de las bandas de música deberán realizarse con un mínimo de 30 componentes.

5* Los conciertos de la batucada deberán realizarse con un mínimo de 25 componentes.

6* Se consideran grupos vocales a los constituidos con menos de 15 componentes.

7* Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

8* Las actuaciones de música de calle deberán realizarse al menos con cinco componentes.

9* La Diputación no facturará más de ocho actuaciones a cada uno de los grupos de danza tradicional. Cada actuación se realizará con al menos 12 componentes.

5.3. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

5.4. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones.*

La concesión de las actuaciones solicitadas, hasta agotar el presupuesto disponible, vendrá determinada por los siguientes criterios:

a) No haber sido beneficiario en anteriores Convocatorias.

b) Coste de la actuación solicitada:

Sobre una puntuación máxima de 5 puntos, obtendrán proporcionalmente más puntuación aquellas actuaciones solicitadas que tengan un menor coste, de acuerdo con la relación de precios establecidos en las Bases Segunda y Quinta de las presentes Bases.

c) Número de habitantes de la localidad:

Las Entidades Locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación:

– Con población hasta 200 habitantes: 5 puntos.

– Con población de 201 a 500 habitantes: 4 puntos.

– Con población de 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.

– Con población de 1.001 a 4.000 habitantes: 2 puntos.

– Con población de 4.001 a 10.000 habitantes: 1 punto.



En todo caso, la concesión de las actuaciones solicitadas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de resolver la presente Convocatoria.

Séptima. – *Órgano competente para ordenación, instrucción, resolución y plazos.*

7.1. La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3. A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución, que elevará al Órgano de Gobierno que corresponda para su aprobación.

7.4. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – *Publicidad y aceptación de la subvención.*

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que las actuaciones objeto de subvención cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. – *Justificación de la subvención.*

9.1. La Entidad Local beneficiaria deberá comunicar a la Unidad de Cultura que la agrupación artística solicitada ha actuado de conformidad con los términos de la Convocatoria.

9.2. Las agrupaciones artísticas deberán presentar en la Unidad de Cultura las correspondientes facturas por la realización de las actuaciones derivadas de esta Convocatoria, de acuerdo con la cotización establecida en la Base 5.^a, apartado 2, de la misma.

Décima. – *Plazo de justificación y abono de la subvención.*

10.1. El plazo de justificación de las actuaciones realizadas finaliza el 1 de diciembre de 2013.

10.2. Las actuaciones realizadas a partir del 2 de diciembre de 2013 se justificarán durante el mes de enero de 2014, efectuándose su abono una vez aprobado el primer expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados con cargo al presupuesto 2014.

10.3. El pago de la subvención se realizará una vez justificada la actuación artística realizada.



Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 14 de agosto de 2013.

V.º B.º el Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *



ANEXO I



Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

A rellenar por la Administración

Registro

AÑO 2013

Tipo

CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES

Solicitante (1)

Localidad solicitante				C.I.F. :		Localidad de la actuación	
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio	
Teléfono fijo de contacto		Teléfono móvil de contacto			Dirección de correo electrónico		

Representante (esto sí, por favor) (2)

Secretario / Alcalde / Razón Social						N.I.F.	
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio	
Documento acreditativo de la representación							

Domicilio notificaciones (3)

Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente:

Sí, deseo recibir información a través de CORREO POSTAL y/o CORREO ELECTRÓNICO

Dirección de correo electrónico

Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio	
-------	--------	----------	------	--------	------	-----------	--

EX-PONE (4)

Que reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales

SOLICITUD (5)

Que, previos los trámites oportunos, le sea admitida a trámite la solicitud presentada, y le sea concedida una actuación del siguiente tipo (por orden de preferencia) (*), para la Fiesta de, que tendrá lugar el día

- _____
- _____
- _____

(* Podrá solicitarse cualquier modalidad de actuación, que se encuentre incluida en la Base Segunda de la Convocatoria.

ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (6)

Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria.

Firma (7)

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma

APD

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.

IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver el concurso es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-



Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Registro

A rellenar por la Administración

Señale el número y título del apartado que complementa:

HOJAS ADICIONALES

Se acompaña la siguiente documentación :

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Anexo II

Firma

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO II

D./D^a, con D.N.I., como SECRETARIO/A del Ayuntamiento de con C.I.F.

CERTIFICA

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En a de de

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 15 de fecha 5 de agosto de 2013, se aprobó la «Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2013» y se ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2013

Con el fin de instrumentar las subvenciones económicas a favor de las Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover la reparación de sus iglesias parroquiales, y como continuación de los programas de restauración emprendidos, la Diputación Provincial de Burgos y el Arzobispado de Burgos, realizan la «XX Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2013», de acuerdo con las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Por orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera. – *Objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de obras de restauración de iglesias parroquiales y, con carácter extraordinario, santuarios y ermitas de especial relevancia, que tengan carácter urgente, ubicados en la provincia de Burgos.

1.2. Si se aprobaran varias actuaciones en un mismo inmueble, distribuidas por fases en ejercicios sucesivos, para cada una de las fases se requerirá la formalización de una nueva solicitud y posteriormente su correspondiente resolución, en la que se determinará el importe de la nueva ayuda concedida.

1.3. Quedan excluidas de esta Convocatoria las obras de reparación de aquellas iglesias que se encuentren declaradas Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) y las que tengan incoado expediente para igual declaración.

1.4. Las obras objeto de subvención podrán realizarse parcial o totalmente mediante prestaciones personales de los vecinos.

Segunda. – *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000



habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se efectuará mediante declaración conforme al modelo Anexo II que se acompaña a esta Convocatoria.

2.3. La parroquia ostentará el carácter de beneficiario común, habida cuenta de que el inmueble parroquial de su titularidad está afecto al servicio del pueblo.

Tercera. – *Procedimiento de concesión.*

3.1. La Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2013 se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta. – *Solicitudes. (Modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado que figura como Anexo I.

4.2. La solicitud deberá presentarse firmada y sellada por el Alcalde de la Entidad, con el conforme del párroco acreditado con su firma y sello.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Estudios previos, que incluyan:

- a) Descripción del estado del inmueble.
- b) Documentación fotográfica.
- c) Plazo de ejecución.

d) Presupuesto de la actuación, en el que se detallen todos los gastos, ingresos y medios financieros previstos (presupuesto de ejecución, presupuesto de seguridad y salud, redacción del proyecto, honorarios de los técnicos, etc.).

2. La Entidad Local que desee realizar las obras parcial o totalmente mediante prestación personal de los vecinos, deberá aportar, aparte de la documentación anteriormente citada, una resolución de la Alcaldía en la que se apruebe dicha prestación personal, así como el compromiso de la Entidad local de cumplir con las medidas de seguridad y salud necesarias para la participación de los vecinos en la ejecución de las obras subvencionadas.

3. Anexos II y III de la Convocatoria.

4.4. La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.



4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. – Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 600.000 euros. Dicho presupuesto será cofinanciado por la Diputación Provincial de Burgos, aportando 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.336.762.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2013 y por el Arzobispado de Burgos, aportando 200.000 euros, tal como se establece en el Convenio de colaboración suscrito al efecto por ambas Instituciones.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 70% del coste total de las obras objeto de subvención y en cualquier caso nunca superior a la cantidad de 60.000 euros.

5.3. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de las obras subvencionadas, se realizará a través de declaración expresa según el modelo Anexo III, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.4. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

6.1. La subvención a conceder se determinará valorando, con la prelación que se establece, los siguientes criterios, sobre un porcentaje de 100 puntos:

a) Las intervenciones propuestas que continúen alguna fase de ejecución incluida en convocatorias anteriores: 32 puntos.

b) Necesidad y urgencia de las obras: Hasta 30 puntos.

c) Utilización y necesidad social del inmueble: Hasta 20 puntos.

d) Carácter histórico-artístico del inmueble, apreciado de conjunto y a través de elementos singulares: Hasta 18 puntos.

6.2. La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. En el supuesto de empate, este se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los epígrafes del apartado 6.1, atendiendo al orden de importancia establecido en el mismo. De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

Séptima. – Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.



7.3. A la vista del informe que emitirán preceptivamente los especialistas o técnicos designados respectivamente por cada una de las Instituciones que cofinancian esta Convocatoria, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.4. Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial, como órgano de resolución, resolverá la presente Convocatoria.

7.5. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar a la subvención concedida, cumplimentando el Anexo IV de esta Convocatoria. Deberán remitir a la Unidad de Cultura de esta Diputación dicho documento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de no remitir dicho documento en el plazo señalado, se entenderán desistidos en su condición de beneficiarios.

8.2. En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las obras llevadas a cabo, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos y del Arzobispado de Burgos.

Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Serán gastos subvencionables las reparaciones de cubiertas, muros, cimientos y otras de carácter análogo, las cuales se clasifican en las siguientes categorías:

a) Categoría A: Obras de gran reparación o de carácter estructural, tales como modificación o sustitución de muros y cimientos, reparaciones y consolidaciones de bóvedas, estructuras de cubiertas y otras de carácter análogo.

b) Categoría B: Obras de carácter menor y no estructurales, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, canales, bajantes y otras de similar naturaleza.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de las obras para las que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.3. El importe de la subvención concedida se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la obra subvencionada.



Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

10.1. Dado el carácter histórico de las iglesias y por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, el artículo 2.2c de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) establece la obligación de redactar proyecto para la realización de obras que afecten a estos edificios, tanto de intervención total como parcial.

10.2. Las actuaciones deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble y potenciarán la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como los morteros de cal, las armaduras de madera y la teja cerámica curva del tipo árabe colocada en canal y cobija fijada con o sin rastrel, con elementos especiales para bordes y remates.

No se admitirá la inclusión en el proyecto de estructuras metálicas o de hormigón armado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que serán apreciados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial y del Arzobispado.

10.3. Tal como define el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Según la categoría de la obra a ejecutar, los proyectos deberán contener, en todo caso la siguiente documentación, sin perjuicio de la que los técnicos de la Excm. Diputación y del Arzobispado de Burgos, les puedan requerir conforme a la legislación vigente:

Obras de Categoría A:

– Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de las obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.

– Fotografías de conjunto, planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

– Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso, según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

– Presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

– Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Obras de Categoría B:

– Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de las obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.

– Fotografías de conjunto y planos de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.



– Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

– Presupuesto, con expresión de los precios unitarios, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

– Estudio básico de seguridad y salud.

– La obligatoriedad del proyecto en las obras incluidas en la Categoría B, será determinada, en todo caso, por las Instituciones que realicen esta Convocatoria, a la vista de la documentación presentada por el solicitante y la complejidad de la intervención, tras visitar el inmueble si fuera preciso, por afectar a elementos o partes objeto de protección.

10.4. Dada la gran importancia de las medidas de Seguridad Laboral, deberá presupuestarse la colocación de todos los andamios necesarios para la ejecución de las obras durante toda su duración como capítulo independiente dentro del presupuesto del proyecto.

10.5. Los proyectos deberán incluir una hoja de resumen en la que se indiquen todos los gastos derivados de la obra, a los efectos de su financiación con cargo a los recursos disponibles.

10.6. Para encargar la redacción del proyecto correspondiente serán competentes el párroco titular del inmueble y el alcalde-presidente de la entidad local, de mutuo acuerdo.

10.7. El proyecto requerido deberá ser presentado en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial en el plazo de dos meses a contar desde la notificación oficial de la subvención concedida. Dichos documentos deberán estar visados por el Colegio Profesional correspondiente.

10.8. Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria deberán iniciar las obras subvencionadas antes del 1 de abril de 2014.

10.9. El inicio de las obras se justificará mediante la presentación, ante la Unidad de Cultura de la Diputación, de un certificado del Director Técnico de las mismas. En dicho certificado se hará constar el nombramiento del coordinador de seguridad y salud y del técnico que intervenga en la dirección facultativa.

Undécima. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el consiguiente contenido:

a) Una memoria, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo V).



c) Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 50.000 euros en obras y 18.000 euros en suministros de bienes o prestaciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación, que se ha solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.

e) Certificado final de la dirección de obra, expedido por la Dirección Facultativa de las obras, visado por el/los Colegios Profesionales correspondientes, según regula el artículo 6 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo y por los artículos 12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

f) Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, redactado por el Coordinador de Seguridad y Salud, preceptivo según el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

g) En el caso de haberse realizado prestación personal por los vecinos, deberá aportarse Certificado del Secretario de la Entidad, en el que se haga constar la descripción de las obras que han sido realizadas por los vecinos mediante prestación personal, el número de horas o jornadas laborales empleadas y su valoración económica, de conformidad con los convenios colectivos vigentes en los diversos sectores productivos afectados.

h) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

i) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando obras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad (Anexo III).

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Duodécima. – Plazo de justificación y abono de la subvención.

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de las obras objeto de subvención el 15 de septiembre de 2014.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 1 de octubre de 2014.

12.3. El abono de la subvención se realizará en su sólo pago previa justificación por el beneficiario de la realización de las obras subvencionadas.

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.



Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 14 de agosto de 2013.

V.º B.º el Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *



ANEXO I

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Diputación de Burgos

AÑO

Registro A rellenar por la Administración

Tipo	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS						
Solicitante (1)	Entidad Local					C.I.F.	
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Teléfono fijo de contacto		Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico		
Representante (foto si procede) (2)	Secretario / Alcalde / Razón Social					N.I.F.	
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Documento acreditativo de la representación						
Domicilio notificaciones (3)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO						
	Dirección de correo electrónico						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
EXPONE	Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para la Restauración de Iglesias, y deseando realizar la restauración de la iglesia de Sto./Sta. _____, cuyas condiciones económicas son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Presupuesto total de la intervención € ➢ Cantidad aportada por la localidad (30% como mínimo) € ➢ Subvención solicitada € 						
SOLICITUD	Se de por presentada la presente solicitud y le sea concedida una subvención por importe de _____ €, adjuntando los documentos requeridos en la Convocatoria y que se relacionan en el reverso.						
ACEPTACIÓN Y COMPROMISO	Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. ➢ Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. ➢ Aportar el 30% del coste total de las obras. ➢ Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención 						
Firma (4)	En _____, a _____ de _____ de _____					Firma	
Firma (5)	Firma y sello de la Parroquia						
APD	Conforme con la solicitud, El Párroco.						
APD	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.						

IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver la convocatoria es de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-



HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

Formulario con líneas horizontales para escribir el número y título del apartado que complementa.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria:

- Estudio previo.
- En su caso, resolución de la Alcaldía aprobando la prestación personal de los vecinos en la obra subvencionada, tal y como se indica en la Base Cuarta apartado 3.2 de la Convocatoria
- Anexo declaración jurada (Anexo II).
- Anexo declaración de ayudas (Anexo III).

Formulario con líneas horizontales para describir la documentación complementaria.

Firma

Caja para la firma.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- (1) **SOLICITANTE:** Deberá consignar sus datos personales.
- (2) **REPRESENTANTE:** En el caso de que se actúe por medio de representante, además de rellenar todos los datos de identificación previstos, deberá adjuntar los documentos que acrediten la representación conferida.
- (3) **DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:** Si desea que las notificaciones que se produzcan en relación a este modelo se dirijan a un lugar distinto al de su domicilio padronal, deberá indicar el domicilio al que quiera que se dirijan, cumplimentando todos los datos que se solicitan. También puede ser informado mediante el envío de correo postal o un correo electrónico si marca la casilla correspondiente.
- (4) **FIRMA:** El presente escrito deberá ser suscrito por el interesado o, en su caso, por su representante, indicando el lugar y fecha que se presenta.
- (5) **FIRMA:** Deberá estar firmado por el Párroco y llevará el sello de la Parroquia.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO II

D./D^a, con D.N.I., como SECRETARIO/A del Ayuntamiento de con C.I.F.

CERTIFICA

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En a de de

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO III

AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

COMO SECRETARIO/A DE

Entidad Local	C.I.F.
---------------	--------

CERTIFICA

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas¹ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-

¹ Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS

Datos Subvención	Localización de la obra	
	Proyecto	
	Presupuesto obra	Subvención concedida

D./D^a
 en calidad de ¹
 de la entidad
 con domicilio en
 y N.I.F.

EXPONE

Que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se concede a una subvención de euros, y que **ACEPTA** la Subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El beneficiario o representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

¹ Representante legal

* * *



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 12 de fecha 5 de agosto de 2013, se aprobó la «Revisión de precios de la Residencia Universitaria San Agustín. Curso académico 2013-2014» y se ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. – «Aprobación de la revisión de precios de la Residencia Universitaria San Agustín. Curso académico 2013-2014.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, D. Luis Jorge del Barco López, de fecha 23 de julio de 2013 y a la vista de los siguientes.

Teniendo en cuenta que por la Dirección de la Residencia Universitaria San Agustín se ha cursado escrito de fecha 24 de junio de 2013, sobre los precios que deberán regir en la Residencia durante el curso escolar 2013/2014.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 24 de junio de 2013 e informe de fiscalización de 10 de julio de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la actualización de precios de la Residencia Universitaria San Agustín, de la forma que sigue para el curso académico 2013/2014:

Matrícula: 200 euros.

Habitación individual: 802,86 euros/mes.

Habitación doble: 651,52 euros/mes.

Lavandería: 3,35 euros por ficha lavadora/0,22 euros por ficha secadora.

Fianza habitación doble o individual: 500 euros.

Descuentos especiales: 5% de descuento para aquellos residentes que sean hermanos y compartan la misma habitación. Asimismo, solamente tendrán que realizar una única reserva de plaza.

Verano 2013:

Habitación individual: 37,63 euros/día pensión completa.

Habitación doble: 32,26 euros/día pensión completa.



Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados».

Contra este acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de agosto de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia para el ejercicio de 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrio de Bricia, a 25 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 28/13, que se tramita en este Ayuntamiento referente a edificio en mal estado, sito en calle San Juan, número 21 de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a la afectada D.^a Rosa Guasp Sancho, en calidad de heredera de D. Juan Guasp Perello y D.^a Carmen Ruiz López, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de junio de 2013:

6. – Expte. 28/13. – Ayuntamiento. Casa en mal estado, en calle San Juan, número 21. Orden de ejecución: Obras y plazo.

«...

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Requerir a los propietarios del inmueble, sito en calle San Juan, n.º 21, de esta localidad, referencia catastral 263800VM4123N0001KB, para que procedan al derribo de dicho inmueble, realizando como mínimo las siguientes actuaciones, según informe de la Arquitecta Municipal de 29 de abril de 2013:

Redacción de proyecto de demolición, gestión de residuos y dirección de obras. Demolición del inmueble, gestión de residuos y limpieza del solar.

2.º – El plazo que se fija para llevar a cabo estos trabajos es de:

Un (1) mes para la redacción del proyecto de demolición con gestión de residuos y dirección de obra con un presupuesto estimado de mil quinientos euros -1.500,00 euros-, a los cuales, en caso de ejecución forzosa, habría que añadir el IVA.

Un (1) mes para la demolición propiamente dicha, la gestión de residuos y la limpieza del solar, con un presupuesto aproximado de seis mil euros -6.000,00 euros-, a los cuales, en caso de ejecución forzosa, habría que añadir, gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Al ser una orden de ejecución, está exento de obtener licencia urbanística. No obstante, en el caso de realizar dichas obras antes de recibir la correspondiente orden de ejecución deberá solicitar licencia urbanística.

3.º – Asimismo, indicar que el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.



4.º – Notificar el acuerdo a los propietarios del inmueble, teniendo en cuenta que como los titulares registrales han fallecido se deberá notificar a sus herederos o herencias yacentes, así como realizar de forma simultánea la notificación edictal del acuerdo que se adopte.

5.º – Asimismo, se notificará a la Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Patrimonio, Delegación Territorial de Patrimonio Cultural, al estar el inmueble en el área de influencia de la Iglesia de San Juan.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 29 de julio de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22/7/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble patrimonial (solar) sito en calle Revilla 57 de Atapuerca.

Exposición del pliego de cláusulas económico administrativas: A efectos de reclamaciones y alegaciones, estará de manifiesto durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. De presentarse reclamaciones, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, hasta que dichas reclamaciones queden resueltas.

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Atapuerca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría en el Ayuntamiento de Atapuerca sito en la plaza Pablo García Virumbrales, n.º 4, C.P. 09199 de Atapuerca, teléfono 947 430 435. Horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas lunes y miércoles.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación mediante subasta del bien inmueble patrimonial (solar) sito en calle Revilla 57 de Atapuerca.

Descripción de inmueble:

- a) Ubicación: Calle la Revilla 57.
- b) Superficie: 98 m².
- c) Linderos: Norte: Calle Revilla; sur: Calle Revilla 59; este: Calle Revilla; oeste: Calle Revilla, 55.
- d) Cargas o gravámenes: No hay.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos n.º 2, en el tomo 4.193, libro 48, hoja 32, finca 5.599, inscripción 1.ª art. 206 L.H.

3. – *Importe del contrato:* El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 15.543,47 euros.

En el precio tipo de licitación no está incluido el impuesto sobre el valor añadido IVA, que se reflejará aparte del precio y que será repercutido al adjudicatario sobre el precio resultante de la subasta en la adjudicación de la subasta.

4. – *Requisitos específicos del contratista:*

No se exige una clasificación específica.



5. – *Presentación de las ofertas:*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Atapuerca, en horario de atención al público los lunes y miércoles de 10:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble sito en la calle Revilla, 57 de Atapuerca, propiedad del Ayuntamiento de Atapuerca y calificado como bien patrimonial». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

Sobre «A». – Documentación administrativa.

1. Documentos que acrediten la personalidad:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3. Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007 CSP.



Sobre «B». – Oferta económica.

– Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, número, con DNI número, en representación de la Entidad, con CIF número, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble patrimonial, ubicado en la calle La Revilla 57, del municipio de Atapuerca, mediante subasta, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

La Mesa de Contratación se constituirá a las 13:00 horas del primer lunes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de las ofertas

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.

8. *Otras informaciones.* El pliego de condiciones económico administrativas completo que rige la enajenación por subasta del bien inmueble patrimonial (solar) sito en la calle Revilla 57 de Atapuerca se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Atapuerca a disposición de los que quieran participar en la subasta

En Atapuerca, a 22 de julio de 2013.

La Alcaldesa,

Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza reguladora de las distancias entre establecimientos hosteleros en Briviesca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS DISTANCIAS ENTRE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE BRIVIESCA (BURGOS)

Artículo 1. – *Objeto y fundamento.*

La Ley 3/1994, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, fijaban para los municipios de más de 1.000 habitantes una distancia mínima entre actividades hosteleras de 25 metros.

Posteriormente, la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León realiza una modificación de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León y de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León en lo relativo al régimen de distancias entre actividades hosteleras.

Así, por la disposición final vigésimo primera de esta ley se modifica el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, de forma que se permite fijar una distancia menor de 25 metros mediante ordenanza municipal, manteniéndose este límite cuando no haya ordenanza. La misma limitación, contenida en el apartado 30.5 de la Ley del Ruido se suprime.

Artículo 2. – *Obtención de licencias.*

1. Los establecimientos en los que se proceda a la venta de bebidas alcohólicas, tanto en lugares de consumo inmediato como en los de simple expedición, requerirán la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. La concesión de licencias a los referidos establecimientos estará condicionada al cumplimiento de las limitaciones dispuestas en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, de la Comunidad Autónoma, y al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ruido y prevención ambiental, actualmente la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 3. – *Distancia entre establecimientos.*

1. Entre dos locales de pública concurrencia pertenecientes, directamente o por asimilación, a cualquiera de las categorías contempladas en el catálogo de la Ley 7/2006,



de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, no deberá mediar distancia mínima entre los establecimientos, y todo ello sin perjuicio del necesario cumplimiento de las exigencias y condiciones relativas a cada categoría en los términos contenidos en la citada Ley, así como en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las limitaciones anteriores se entienden efectuadas sin perjuicio de cualquier otra que pueda ser de aplicación de manera más específica en el caso de una aprobación futura por parte del Ayuntamiento de Briviesca de una ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Disposición final. –

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Briviesca, a 31 de julio de 2013.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de las obras del aparcamiento y bulevar de la calle Vitoria, Burgos. Urbanización fase I; en el proyecto de las obras del aparcamiento y bulevar de la calle Vitoria, Burgos – aparcamiento subterráneo y la explotación en régimen de concesión del aparcamiento subterráneo bajo la calle Vitoria.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos. Unidad tramitadora de expediente: Gerencia Municipal de Fomento. Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Tfno.: 947 28 88 20, fax: 947 28 88 09. Expte.: 88/13.

2. – *Objeto del concurso:* Es objeto de la presente licitación la contratación por procedimiento abierto, a través de varios criterios de:

– La ejecución de las obras definidas en el proyecto de las obras del aparcamiento y bulevar de la calle Vitoria, Burgos – urbanización fase I.

– La ejecución de las obras definidas en el proyecto de las obras del aparcamiento y bulevar de la calle Vitoria, Burgos – aparcamiento subterráneo.

– La explotación en régimen de concesión del aparcamiento subterráneo bajo la calle Vitoria.

Lugar de ejecución: Término municipal de Burgos.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de dieciséis meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

El Presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21 % IVA y demás impuestos aplicables asciende a:

– De las obras: 8.579.602,76 euros (21 % de IVA incluido).

– De las plazas: 20.457,53 euros (21 % de IVA incluido).

– Del minuto de uso de las plazas en rotación: 0,0256 euros/min. (21 % de IVA incluido).

5. – *Obtención de documentación:* Copy Red. Reprografía. 09004 Burgos, avenida del Arlanzón, número 4. Tel. 947 26 61 93 y fax: 947 25 74 28, en la Gerencia Municipal de Fomento, Plaza Mayor s/n, quinta planta y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es/Perfil del contratante.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.



6. – Criterios de adjudicación:

Serán circunstancias a valorar por la Corporación para la resolución del presente procedimiento, las señaladas por orden decreciente de importancia y que se ponderarán con arreglo a los baremos que a continuación se indica.

– Oferta económica de la obra hasta 60 puntos: Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en temeridad). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos.

A efectos de cálculo de la puntuación de la oferta de cada licitador, la oferta calculada se obtendrá de la siguiente «fórmula A»:

$$Of_i = \frac{(Of_{urb})^{1,5}}{2929,0958954} + 321,769789 \times \frac{(N_{res})^{0,95}}{N_{tot}} \times P_{res} + 257.133.409 \times \frac{(N_{rot})^{0,95}}{N_{tot}} \times P_{rot}$$

Of_i Oferta calculada para el licitador i.

Of_{urb} Oferta realizada para la obra de urbanización.

N_{res} Número de plazas de residentes ofertadas.

N_{rot} Número de plazas de rotación ofertadas.

$N_{tot} = N_{res} + N_{rot}$ Número total de plazas ofertadas.

P_{res} Precio de la plaza de aparcamiento de residentes.

P_{rot} Precio minuto por el uso del aparcamiento subterráneo de rotación.

La puntuación de cada oferta se calculará proporcionalmente según la siguiente «fórmula B»:

$$P_i = P_{máx} * \left(1 - \frac{(Pb_{máx} - Pb_i)^2}{(Pb_{máx})^2} \right)$$

Siendo:

P_i La puntuación correspondiente al licitador i.

$P_{máx}$ La puntuación máxima por el criterio del precio.

Pb_i Porcentaje de baja de la oferta calculada para el licitador i, según la «fórmula A».

$$Pb_i = \left(1 - \frac{Pto.Base.Licitación}{Of_i} \right)$$

$Pb_{máx}$ Porcentaje de baja de la oferta calculada con el mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad.



– Proceso constructivo y plan de obra que cause las menores molestias a los usuarios hasta 40 puntos. La distribución de los puntos asignados será: 5 puntos la correspondencia entre el diagrama de barras del programa de trabajos y la organización de las obras. Se valorará con 0 puntos cuando no exista correlación alguna y con 5 puntos cuando exista coherencia entre ambos.

5 puntos la justificación de los rendimientos utilizados en las unidades de obra más representativas de la obra. Se valorará con 0 puntos las ofertas que no justifiquen los rendimientos utilizados o su justificación sea errónea y se valorarán con 5 puntos las ofertas que justifiquen adecuadamente los rendimientos y sean creíbles.

15 puntos la organización de las obras que permita la entrega anticipada al uso público de la parte de la obra ejecutada, que permita minimizar las molestias a los ciudadanos. Se valorará con 0 puntos las propuestas que no permitan una entrega anticipada al uso público de parte de la obra ejecutada y hasta con 15 puntos aquellas ofertas que realicen una mejor propuesta, siempre que sea ejecutable y que minimice la afección a los ciudadanos al permitir el uso de la parte ya ejecutada.

15 puntos la organización del tráfico peatonal y rodado durante la ejecución de las obras. Se valorarán mejor aquellas propuestas que mantengan durante más tiempo el tráfico rodado en la calle Vitoria, al menos de autobuses, acceso a garajes y carga y descarga. Se valorará con 0 puntos las ofertas que no analicen el tráfico peatonal ni rodado, o que no sea coherente con la organización de la obra y se valorará hasta con 15 puntos las propuestas que realicen un mejor estudio detallado del tráfico peatonal y rodado en las distintas fases de ejecución de la obra causando las menores molestias a los ciudadanos.

7. – *Variantes*: Se admiten variantes al proyecto del aparcamiento subterráneo sobre:

– La posición del aparcamiento subterráneo, por ejemplo para permitir el paso de tráfico a la calle Vitoria desde San Bruno durante la ejecución de las obras.

– El número de plazas de aparcamiento, que no podrá ser inferior a las 254 plazas previstas en el proyecto del aparcamiento subterráneo.

– El uso de las plazas de aparcamiento, que podrá mantenerse el uso de residentes, cambiarlo a rotación o los dos usos. En el caso de proponer un aparcamiento mixto (residentes y rotación), deberá preverse un acceso para residentes independiente del de rotación.

8. – *Requisitos específicos de los licitadores*: Ver pliego.

9. – *Clasificación del contratista*:

Grupo G, subgrupo 6, categoría f).

Grupo C, subgrupo 2, categoría f).

10. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado, y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13:00 horas del cuadragésimo día natural a contar desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, publicándose asimismo el



anuncio del contrato en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará la fecha de aquel envío. Si dicho cuadragésimo día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar. Contenido de las proposiciones: Ver pliego

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

11. – *Apertura de ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Casa Consistorial, sito en la planta sótano. (Ver pliego).

12. – *Composición de la Mesa de Contratación*: La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la misma; como vocales el Titular de la Asesoría Jurídica y el Sr. Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien deleguen y un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; será secretario de la Mesa de Contratación la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de antedicha Gerencia, o funcionario de la misma.

13. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*:

[www.aytoburgos.es/Perfil del contratante](http://www.aytoburgos.es/Perfil%20del%20contratante)

14. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

15. – *Fecha de envío del anuncio a la oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas*: 1 de agosto de 2013.

Burgos, 5 de agosto de 2013.

La Gerente Municipal de Fomento,
María Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Comercio y Consumo (calle Diego Porcelos, número 4-3.ª planta), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Fecha resolución iniciador</i>	<i>Fecha pliego de cargos</i>	<i>Ordenanza reguladora</i>	<i>Artículo</i>
7/2013 SAN-COM	Robert Suras Adir	Y1799272L	11 de julio de 2013	11 de julio de 2013	Venta ambulante en el término municipal de Burgos	24.4.L
8/2013 SAN-COM	Joita Adir	X8323473A	11 de julio de 2013	11 de julio de 2013	Venta ambulante en el término municipal de Burgos	24.4.L
9/2013 SAN-COM	Luminita Adir	X9398816G	11 de julio de 2013	11 de julio de 2013	Venta ambulante en el término municipal de Burgos	24.4.L
10/2013 SAN-COM	Joita Adir	X8323473A	11 de julio de 2013	11 de julio de 2013	Venta ambulante en el término municipal de Burgos	24.4.L

Burgos, a 5 de agosto de 2013.

El Teniente de Alcalde por delegación de Alcaldía,
Fernando Gómez Aguado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora recaída en el expediente sancionador instruido por la infracción del artículo 18 de la ordenanza municipal del servicio de limpieza de la vía pública, dictada por la autoridad competente, a Mario López Jiménez, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, conforme disponen los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 25 de la misma.

Burgos, a 17 de julio de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Carazo de fecha 11 de junio de 2013, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de recogida de basura en Carazo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Carazo, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS EN CARAZO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en Carazo, debido a la necesidad de actualizar las tarifas.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de



obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.



Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) 28,00 euros.

b) Industrias y almacenes: 28,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10.– *Bonificaciones.*

El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 11 de junio de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey celebrado el día 21 de marzo de 2013, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos.

Sometida a información pública por el plazo de un mes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66, de fecha 8 de abril de 2013.

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

NORMATIVA SOBRE EL COTO DE SETAS Y HONGOS DE «PINARES SUR DE BURGOS»

El Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey pone a disposición del público, autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección de setas y hongos en los M.U.P. n.º 202, 203, 204, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615, así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos montes por parte de los recolectores.

TÍTULO I. – PARTE GENERAL.

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas en el Coto Micológico «Pinares Sur de Burgos» integrado por los montes de utilidad pública n.º 202, 203, 204, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615 de la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – *Especies recolectables.*

Solo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otra.

Solo cabrá autorizar la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (amanita cesárea), es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo.

Los carpóforos de especie parasol o galamperna (macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.



Artículo 3. – *Autorizaciones.*

Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá de estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – *Forma de recolección.*

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 5. – *Calendario y horario de recolección.*

Las labores de recolección se realizarán en el período hábil señalado en las características del aprovechamiento, no obstante este período podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta al amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

Artículo 6. – *Compatibilización con otros aprovechamientos.*

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

Al Ayuntamiento publicitará los aprovechamientos cinegéticos autorizados.



TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los M.U.P. 202, 203, 204, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615 de la provincia de Burgos.

Artículo 8. – *Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – *Tarifas.*

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales:

- Empadronados (antigüedad mínima 1 año): 10 euros.
- No empadronados vinculados: 20 euros.

Padres, hijos y hermanos de empadronados con sus respectivos cónyuges.

Cónyuges de empadronados.

Ser poseedores de vivienda en el municipio por la que abonen IBI (titular y cónyuge).

Padres e hijos de los que abone IBI (con cónyuge).

- Resto: 150 euros límite 20 kg/día.
- Tarjeta por día: 10 euros.
- Tarjeta fin de semana: 20 euros (sábado y domingo).
- Niños (hasta 14 años incluidos): Gratis.

Artículo 10. – *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.



TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. – *Declaración e ingreso.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Artículo 12. – *Obtención de la autorización.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

1. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

2. Por correo. Los interesados deberá remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

3. En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

ANEXO

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESTADÍSTICA

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados en expedientes de baja por inclusión indebida del Padrón de Habitantes

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación de trámite de audiencia de personas interesadas para las que se está tramitando de oficio su baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes mediante resoluciones de Alcaldía de fechas 27 y 28 de junio de 2013.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia, se hacen públicas dichas notificaciones a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que durante el mismo puedan alegar lo que estimen pertinente.

Gyursel Ramadan Ibryam (X04956456W).

Ahmed Myummyun Kavrak (Y00052440Z).

Nedzhmiya Ahmed Ibryam (X06152035H).

Reginar Hasan Rushud (Y00052481D).

Erdzhan Ahmed Rushud (X08782395Y).

Abdessamad Hadjila (Y00977689L).

Nicoleta Ciorsac (Y01993289P).

B.B.H.: Representante Leyla Hayat Shefket (X08317907A).

Valentina Krasimirov Misheva (X09448631R).

Mikel Benito Echeverría Ledesma (20584258V).

Medina de Pomar, a 2 de agosto de 2013.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Mónica Pérez Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de transferencias de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 5/2013 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 13 de agosto de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de crédito extraordinario

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 13 de agosto de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Maraón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de padrón tributario

Mediante Decreto de Alcaldía 58 de fecha 2 de agosto de 2013, se ha procedido a la aprobación del padrón colectivo por la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2013 por importe de 51.528,80 euros (cincuenta y un mil quinientos veintiocho euros y ochenta céntimos). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria y por medio del presente, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones que correspondieren y que se encuentran de manifiesto al público durante un mes en la oficina del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de lunes a viernes (salvo inhábiles) de 9 a 14 horas.

El periodo voluntario de pago es el siguiente:

- Si la publicación de este edicto tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el acto de aprobación del referido padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo cabe interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al transcurso del plazo de exposición pública, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

En Melgar de Fernamental, a 2 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de 1 de agosto de 2013 ha resuelto delegar el ejercicio de las facultades que por Ley le son atribuidas, en la persona de la Primera Teniente de Alcalde, doña Laura Torres Tudanca, entre los días 8 y 16 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2013, adoptó acuerdo por el que se aprueba, con carácter provisional, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de pavimentación del vial (cruce c/ San Miguel, Acacias y Encina) del polígono industrial «Los Brezos», que se expone al público por el plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva resolución.

En Villalbilla de Burgos, a 2 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2013 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 1/2013, durante el plazo en el que estuvo expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 137 de fecha 22 de julio de 2013, se entiende definitivamente aprobado y se procede a su publicación resumida por capítulos.

AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignac. inicial</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignac. definitiva</i>
3.60	Inversiones nuevas en bienes inmuebles	0,00	28.000,00	28.000,00
0.91	Amortización de préstamos	6.950,00	20.850,00	27.800,00
Total aumentos				48.850,00

AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignac. inicial</i>	<i>Consignac. definitiva</i>
87000	Remanente de Tesorería	0,00	48.850,00
Total			48.850,00

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013 los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo.

En Villanueva de Argaño, a 9 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Félix Sancho Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
n.º 2/2013 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasandino, a 25 de julio de 2013.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Muñó para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.950,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	23.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.300,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.900,00
	Total presupuesto	23.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Muñó, a 22 de julio de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
Blanca E. Merino Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Cuenta general de 2012

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de la Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas - San Mamés de Burgos, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Mamés de Burgos, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea gestora,
Inés María Luna Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sandoval de la Reina para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 61.000,00 euros y el estado de ingresos a 61.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Dehesa Gómez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

D. Isidro Ruiz Huidobro, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 217/2009 de esta Sala, seguido a instancia de Vodafone España, S.A. contra acuerdo de 2 de febrero de 2009 del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sobre aprobación ordenanza fiscal tasa por aprovechamiento especial dominio público local, se dictó sentencia, que fue declarada firme con fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Vodafone España, S.A. representada por la Procuradora D.^a María Ángeles Santamaría Blanco y defendida por el Letrado D. Javier Gutiérrez Viloría, contra la ordenanza del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de marzo de 2009 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de interés general, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el art. 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia. Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

Asimismo y por la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 8/1421/2011 interpuesto contra la sentencia de esta Sala, se dictó la siguiente cuyo fallo dice así:

«Fallamos. –

Primero: Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Vodafone España, S.A. contra la Sentencia dictada, con fecha 1 de diciembre de 2010, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso número



217/2009, que se casa y anula salvo en lo relativo a su pronunciamiento estimatorio parcial en el que declaró nulo de pleno derecho el artículo 5 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Segundo: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vodafone España, S.A. contra la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, declarando, en relación con los servicios de telefonía móvil, la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Tercero: No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia».

Burgos, a 30 de julio de 2013.

El Secretario Judicial,
Isidro Ruiz Huidobro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

D. Isidro Ruiz Huidobro, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 49/2009 de esta Sala, seguido a instancia de France Telecom España, S.A. contra el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre aprobación ordenanza fiscal tasa aprovechamiento especial dominio público local, se dictó sentencia, que fue declarada firme con fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil France Telecom España, S.A. representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por la Letrada D.^a Esther Zamarriego Santiago, contra la ordenanza del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de diciembre de 2008 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el art. 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

Asimismo y por la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 8/1409/2011 interpuesto contra la sentencia de esta Sala, se dictó la siguiente cuyo fallo dice así:

«Fallamos. –

Primero: Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de France Telecom España, S.A. contra la Sentencia dictada, con fecha 31 de enero de 2011, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso número 49/2009, que se casa y anula salvo en lo relativo a su pronunciamiento estimatorio parcial en el que declaró nulo de pleno derecho el artículo 5 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



Segundo: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, S.A. contra la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, declarando, en relación con la prestación de servicios de telefonía móvil, la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Tercero: No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia».

Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial,
Isidro Ruiz Huidobro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 46/2013.

Demandante/s: Gregorio Ureta Miguel.

Abogado/a: Pablo García Martínez.

Demandado/s: Auto Escuela Quintanilla, S.L. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gregorio Ureta Miguel contra la empresa Auto Escuela Quintanilla, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

Vistos los preceptos legales aplicables, decido:

Ampliar el despacho de ejecución en la cuantía de 17.576,16 euros, que incluye el 10% por mora de 17.112,03 euros, correspondientes a 99 días, con lo que el total principal por el que debe continuar la presente ejecución es el de 36.022,13 euros, más 2.161 euros presupuestados para intereses y otros 3.602 euros presupuestados para costas, estas dos últimas cantidades sin perjuicio de ulterior liquidación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 0046 13 indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (Disp. Ad. 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Auto Escuela Quintanilla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 696/2013.

Demandante/s: Carp Gheorghe.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

Demandado/s: Fogasa y Santamaría Construcciones y Servicios, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 696/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Carp Gheorghe contra la empresa Santamaría Construcciones y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 309/13.

En Burgos, a 31 de julio de 2013.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 696/2013 a instancia de D. Carp Gheorghe, que comparece asistido del Letrado D. Luis Oviedo Mardones contra Santamaría Construcciones y Servicios, S.L., que no comparece y contra Fondo de Garantía Salarial que comparece representado por la Letrada D.^a Reyes Galerón Villaverde, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Carp Gheorghe, contra Santamaría Construcciones y Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Santamaría Construcciones y Servicios, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 3.890,96 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta número 1073/0000/65/0696/13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar en el momento de interposición del recurso de suplicación el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial, debidamente validado.

En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santamaría Construcciones y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 31 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Expediente de dominio. Exceso de cabida 242/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Norte Sur Inversiones, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Juan Carlos Yela Ruiz.

D/D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 2 de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 242/2013 a instancia de Norte Sur Inversiones, S.L., expediente de dominio de las siguientes fincas:

«Urbana. – Parcela sita en la carretera de Bilbao, señalada con el número 6 de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Linda: Norte, Dionisio Barcina; sur, carretera de Bilbao; este, M.^a Carmen Lafuente Linaje; y oeste, Ángel Gordejuela Murga.

Tiene una superficie de 6.347 metros cuadrados, de los cuales tiene como superficie construida 666 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.064, libro 615, folio 205, finca 24.837, inscripción 3.^a.

Referencia catastral: 4568008WN0246N0001DK».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 18 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Social ordinario 67/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ainara Hernández Dos Ramos.

Demandado/a: Baibse, S.A., Emaduan, S.L., Fogasa y Dendaberri Hostelería, S.L.

Administrador concursal: Susana Dávila Ruiz.

D/D.^a María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro (Bilbao).

Hago saber: Que en autos social ordinario 67/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Ainara Hernández Dos Ramos contra Baibse, S.A., Dendaberri Hostelería, S.L., Emaduan, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro (Bilbao).

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 13 de marzo de 2013.

Persona a la que se cita: Dendaberri Hostelería, S.L. y en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Ainara Hernández Dos Ramos sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 11 de septiembre de 2013 a las 9:50 horas en la sala multiusos de este Juzgado sita en la 6.^a planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 10:00 horas, Sala de Vistas número ocho, Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social –LJS–).



Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2. – Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 de la LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 de la LJS).

3. – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

4. – Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5. – Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6. – En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).



El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo de la LJS).

7. – La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

8. – Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de marzo de 2013.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación a Dendaberrri Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 8 de julio de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)